



SELLO QVARTO, QVAREN.
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

En la Villa de Cebasin a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y seis los Señores del Consejo Justicia y Residencia de Nolla q. a qui firmaran juntos en forma de Cabildo Dijeron: q. para dar las providencias q. mas convenga y fueren necesarias sean a Justicia en quanto al desorden q. se acausó y con la entrada de bestias mayores, y menores en esta tierra y q. las denuncias q. se hicieren se exijan con la todo arreglo segun se apetece debian entre Señores nombrar y con efecto nombrar en calidad de Comisarios para q. oír y hacer la competente ynquiricion de lo dañado que dicha bestias ocasionan y q. se fizesen Reques para contenerlos por tales, a cuyos Señores D. Pedro Chico de Soto y D. Juan y Salcedo Maestrante de la R. de Granada y D. Fernando Gil Niñano Caballero del Abito de S. Diego, y D. Juan Antonio Sanchez Residenceros Perpetuos de este Ayuntamiento, los quales tomaran los informes y formaran un Pluro q. presentaran al Ayuntamiento para acordar lo q. sea mas conforme; y aun mismo tiempo sea esta Comision amplia asin de q. tomando los informes y noticias correspondientes formen una Ordenanza de los varios Ramos q. en este Publico Gobierno deben estar sujetos a ellas y asi formadas las presenten del mismo modo al Ayuntamiento asin de q. proceda a decretar lo mas conforme a su R. aprobación y de mas q. conbenza al caso todo Nolla con el objeto de mirar por la causa publica como es de bido

